

pecados sino con condicion que repararéis el mal que habeis hecho á los demás. Siendo esto así, ¿hay que admirarse si es tan grande el número de los réprobos, puesto que hay tan pocos penitentes que reparen sus injusticias?

Ah! hermanos míos, por vuestra salvacion eterna os conjuramos, que repareis cuanto antes, sin diferirlo, todo el mal que podeis haber causado á vuestro prójimo. Acordaos que vale mas para vosotros perder mil veces cuanto teneis en este mundo, que perder vuestra alma que ha costado la sangre de un Dios, y que vale mas que todos los bienes del mundo. Acordaos que os es mas ventajoso renunciar á una fortuna perecedera, que perder las recompensas eternas que Dios ha preparado á los fieles observantes de su ley, y que á todos os deseo. AMEN.

PLÁTICA LXXXV.

INDULGENCIAS.

Spiritus Domini misit me ut mederer contritis corde, et prædicarem captivis indulgentiam.

Envióme el Señor para curar á los de corazón contrito, y predicar la redencion á los esclavos.

(Isai. LXI, 1.)

Así se expresaba en otro tiempo el mas sublime é ilustrado profeta, penetrando, auxiliado de las luces del Espíritu Santo, en un porvenir lejano, y prediciendo, con tanta claridad como si estuvieran presentes en su tiempo, las misericordias infinitas de un Dios Salvador, que debia librarnos de la cruel tiranía del pecado, y de los funestos castigos que son necesariamente sus resultados.

Apareció despues en la tierra ese Salvador benéfico, ese caritativo Redentor; siendo Dios y hombre al mismo tiempo, solo él podia satisfacer y satisfizo en efecto por nuestros pecados; él solo nos mereció el perdon, *habiendo borrado*, como dice san Pablo (Coloss. II, 14), *el decreto de nuestra condenacion, y habiéndolo clavado*

en la cruz, para que no tuviera mas fuerza contra nosotros. No contento con eso, dignase todavía, abriéndonos con un milagroso prodigio sus propios tesoros, suministrar, de sus fondos propios, á deudores insolventes con que pagar inmensas deudas contraídas con su infinita justicia; á todos aquellos que tengan el corazón verdaderamente contrito y sinceramente humillado, preséntales el infalible y seguro remedio de las indulgencias. Venid pues, hermanos míos, todos los que estais sedientos; acudid á esas aguas saludables para refrescaros (Isai. LV, 1): *Omnes sitientes, venite ad aquas.* Venid y llenaos de consuelo afianzándoos en la fe de la Iglesia, sobre un punto en que personas de poca instruccion vacilan, titubean y se quedan perplejas. Aprenderéis hoy que el dogma de las indulgencias se funda sobre seguros principios y sobre consecuencias incontrastables que evidentemente se derivan de esos principios.

Indulgencia es la remision que la Iglesia hace, fuera del sacramento de la penitencia, de las penas temporales que todo pecador aunque reconciliado con Dios, debe todavía sufrir despues de perdonados sus pecados actuales. El hombre al pecar incurre por una parte en la indignacion y odio de Dios, y por otra se hace digno de un castigo y suplicio eterno. Por la gracia de la justificacion, Dios se reconcilia enteramente con el pecador y renuncia gratuitamente al derecho que tenia de castigarle eternamente; pero aunque desista, á favor del penitente á quien devuelve su amistad, del derecho que adquirió de castigarle en el infierno, no deja con todo de sujetarle de ordinario, para que satisfaga á su justicia, á penas temporales. Aaron y Moisés murieron en el desierto, y no pudieron entrar en la tierra de promision, por un pecado perdonado mucho tiempo habia. David fué castigado por dos crímenes que un profeta enviado de Dios le declaró habersele perdonado enteramente. Otros mil ejemplos prueban, hermanos míos, que al perdonarnos Dios nuestros pecados, no siempre perdona las penas que merecen; por virtud de las indulgencias es como se nos remiten las penas temporales que quedan para expiar despues de conmutada la pena eterna.

El fundamento de las indulgencias es la satisfaccion infinitamente superabundante de Jesucristo, á la cual se añaden tambien las satisfacciones de la bienaventurada Virgen y de los Santos, á causa de la bondad de Dios, que quiere, á favor de sus servidores, dejarse

aplacar hácia nosotros. Esa gracia que hace Dios á los Santos, es un efecto de la eficacia de la sangre de Jesucristo. Tan poderosa es esa sangre y de precio tan grande, que comunica su valor á los padecimientos de los Santos, que se unen á los de nuestro divino Salvador. Está pues la virtud de las indulgencias esencial y principalmente fundada en las satisfacciones infinitas de Jesucristo; son esas satisfacciones las que dan y comunican á las de los Santos todo aquello que pueden obrar para la expiacion de las penas temporales debidas á nuestros pecados. De esto se sigue que, para ganar las indulgencias, es preciso unirse en espíritu á las lágrimas, suspiros, gemidos, trabajos y padecimientos de todos los mártires y santos, y sobre todo á la agonía, desamparo, en fin á la pasión y sacrificio de Jesucristo, en quien y por quien son aceptadas por su Padre todas las satisfacciones y buenas obras de los Santos.

El poder de aplicar á los fieles las satisfacciones superabundantes de Jesucristo y de los Santos, ó de conceder indulgencias, dimana del poder de las llaves, que fué concedido á la Iglesia desde su establecimiento. Dijo el Salvador á san Pedro (*Matth. xvi, 19*): «Te entregaré las llaves del reino de los cielos, y todo aquello que desatares en la tierra, será desatado en el cielo.» Lo que dijo en particular á ese apóstol, se lo dijo despues á todos los apóstoles en general. Sobre lo cual formamos el raciocinio siguiente: La Iglesia recibió de Jesucristo en la persona de san Pedro, su cabeza, el poder de abrir el cielo á los penitentes; recibió pues tambien por consiguiente el poder de remover todos los obstáculos que les impiden su entrada. Ahora bien, las penas temporales que les quedan que sufrir despues de permutada la pena eterna, y que Dios no remite al perdonar el pecado, son otros tantos obstáculos que estorban á los pecadores convertidos la entrada en el cielo, mientras no están expiadas. Recibió pues la Iglesia el poder de condonarles esas penas, con la aplicacion que les hace de los méritos superabundantes de Jesucristo y de sus Santos; y esto lo hace por medio de las indulgencias.

Jesucristo hizo ver perdonando á la mujer adúltera y al buen ladrón á quien dijo que en aquel mismo dia le acompañaria al paraíso, que podia remitir toda la pena debida á los pecados, sin ninguna satisfaccion. Ahora bien, ese poder que no se puede contextar al Hombre-Dios, es el mismo que dió á los apóstoles. En virtud de dicho poder usó san Pablo (*II Cor. II, 10*) de indulgencia para con el incestuoso de Corinto, condonándole parte de la penitencia que le

habia impuéstó, en nombre y en la persona de Jesucristo, por consideracion á los fieles, como él mismo dice: *Quod donavi, si quid donavi, propter vos in persona Christi.*

Facil es demostrar que las indulgencias estuvieron en uso en tiempo de la persecucion suscitada contra los cristianos en el siglo tercero. Varios que, por temor de los suplicios, habian ofrecido incienso á los idolos, viendo que no podian esperar su reconciliacion sino haciendo durante muchos años una austera penitencia, se dirigian á los mártires que estaban encarcelados, rogandoles que solicitasen para ellos, persuadidos como estaban que aquellos que padecian por la fe gozaban de mucho valimiento para con Dios y los obispos, que son los dispensadores de sus misterios. Enternecidos los mártires con el llanto de esos pecadores, pedian gracia por ellos, y suplicaban á los obispos que les remitiesen lo restante de la pena que merecia su crimen, y se lo concedian estos por consideracion á los mártires.

Vemos tambien en los antiguos concilios, como los de Ancira, de Nicea y los primeros de Cartago, cánones que otorgaban poder á los obispos de abreviar el tiempo y rigor de las penas impuestas á los pecadores por las reglas de la Iglesia; y los obispos al usar de ese poder ¿no concedian indulgencias?

En los primeros siglos no fueron tan frecuentes las indulgencias ni tan extensas como lo son hoy dia; y hé aquí las razones de esto: la sangre de Jesucristo derramada recientemente entonces, hervia todavía, por decirlo así, en el corazon de los fieles, y los hacia capaces de todo; comunicaban entonces los apóstoles los dones del Espíritu Santo mucho mas preciosos que las indulgencias; entonces el temor de Dios vivo y encendido alejaba á los cristianos de todo crimen; siendo general el fervor, no exigia ninguna mitigacion; por eso los sagrados cánones estaban en toda su fuerza y vigor. Si la Iglesia, en esas circunstancias, concedia pocas indulgencias, no es porque, como dice san Agustin, no se creyera en derecho de hacer gracia; sino porque queria mantener todo el rigor y severidad de su disciplina: *Non dispensatione indulgentiæ, sed rigore disciplinæ.*

Pero en el dia, cuando no están ya en uso las penitencias mandadas por los cánones de la Iglesia, las indulgencias se han hecho mas necesarias, porque siendo nuestras satisfacciones mucho menos proporcionadas á nuestros pecados que cuando estaban en vigor las penitencias canónicas, la debilidad de los hombres queda aliviada con la relajacion de las penas que merecen sus pecados, la que reciben

por medio de las indulgencias que aceleran, por decirlo así, la dichosa fruición de Dios: de aquí proviene que las almas más santas son las más solícitas en ganar las indulgencias, para quitar cuanto pudiera impedirles durante algún tiempo de unirse á Dios á quien aman únicamente.

Hay dos especies de indulgencias, indulgencia plenaria y no plenaria.

La indulgencia plenaria es una relajación de toda la pena temporal que le queda por sufrir al que hace verdadera penitencia de sus faltas. Se la llama *plenaria*, por ser entera y sin reserva.

La indulgencia no plenaria es la remisión de una pena que hubiera debido sufrirse por cierto tiempo en este mundo ó en el purgatorio, como, por ejemplo, la indulgencia de siete años, de ciento ó de cuarenta días.

Es de notar, á este propósito, que en la primitiva Iglesia se prescribían muchos días, muchos años de penitencia á los que después del bautismo habían cometido crímenes, y con la indulgencia de muchos días ó de muchos años, se alcanza la remisión de otros tantos días ó años de penitencia que deberían hacerse, según las reglas antiguas de la Iglesia; porque, aunque no se observen ya en rigor esas antiguas reglas, sin embargo los confesores están obligados á imponer á los pecadores penas proporcionadas á sus faltas; y los pecadores están obligados á satisfacer con actos penosos á la justicia divina; pero siendo á menudo nuestra salud muy débil, muy corta nuestra vida, demasiado grande nuestra cobardía, y hallándonos fuera de estado de satisfacer cumplidamente á Dios, procura la Iglesia, concediéndonos indulgencias, suplir á nuestra debilidad é impotencia.

El *jubileo* y la indulgencia plenaria son una misma cosa en cuanto al efecto, puesto que el uno y la otra remiten toda la pena temporal debida á nuestros pecados; así todo jubileo es una indulgencia plenaria; pero no toda indulgencia plenaria es un jubileo. Entre el uno y la otra hay esta diferencia, que el jubileo añade á la indulgencia plenaria varias ventajas ó privilegios que se expresan en las bulas de los papas.

No tiene intención la Iglesia de descargarnos con las indulgencias de la obligación de satisfacer á Dios; y no pretende, al concederlas, dispensar á los pecadores de hacer penitencia. Basta, para convencerse de ello, leer lo que enseña el sagrado concilio Tridentino (*Sess. xiv, cap. 2 et 8 de Pœnit.*) al establecer las condiciones

que deben tener las obras satisfactorias por los pecados; ¿qué digo? lejos de querer la Iglesia eximir con indulgencias á los pecadores de la necesidad de las obras penosas y satisfactorias, no quiere conceder esta especie de favores sino á los que dan señales de una sincera conversión con mortificaciones, lágrimas, ayunos, oraciones y otras buenas obras: *Pœnitenti*, dice san Cipriano (*Tract. de lapsis operanti, roganti*). Para enseñar esta doctrina de la Iglesia á los fieles, declaran los papas en sus bulas de indulgencias que las conceden á los que son verdaderamente penitentes, *verè pœnitentibus*.

No consideréis pues las indulgencias, hermanos míos, como un medio de pagar vuestras deudas á la divina justicia, sin que os cueste ni penalidades, ni austeridades. Al concedéros las, quiere la Iglesia que, si no podeis ofrecer el precio entero de vuestros pecados, ofrezcais á lo menos una parte; que si no podeis satisfacer por entero, esteis á lo menos en la sincera disposición de satisfacer vosotros mismos y según vuestro poder, si os lo permiten el tiempo y las fuerzas. Deseo de satisfacer á Dios que es la esencia del sacramento de la penitencia; deseo que fuera ilusorio, si se descuidase el ejecutarlo, cuando se puede y en cuanto se puede.

Esta necesidad de redimir los pecados con obras satisfactorias en nada disminuye las preciosas ventajas que nos proporcionan las indulgencias; porque por extensas que sean nuestras satisfacciones, se quedan siempre mucho más inferiores á nuestras iniquidades; necesitamos pues que supla la Iglesia por nosotros; que ofrezca á Dios los méritos de Jesucristo y de los Santos, para llenar el vacío de los nuestros; que tome, en el tesoro de esos méritos infinitos de que puede disponer, con qué pagar lo que no podemos satisfacer en esta vida por nosotros mismos; que quite en fin, con ese auxilio, lo que hubiera retardado el goce de la herencia celestial. De este modo abrevia el tiempo de nuestra penitencia, y nos proporciona la dicha de gozar más pronto de Dios.

Para ganar las indulgencias, es preciso 1.º tener un verdadero deseo de satisfacer á Dios por nuestros pecados, nosotros mismos y según nuestras fuerzas; concebir de ello un firme propósito, con la esperanza que Jesucristo que ve el fondo de nuestra alma, el sincero dolor que tenemos de nuestras faltas, la resolución que tenemos de expiarlas, y nuestros esfuerzos para hacer penitencia, nos hará encontrar en el tesoro de sus méritos lo que no podemos hallar en nuestro propio fondo; y nos hará participar de sus trabajos y satis-

facciones, para darnos un medio de desquitarnos con Dios de lo que no podemos pagar por nosotros mismos.

2.º Es necesario estar en estado de gracia, arrepentirse de todos los pecados, y convertirse verdaderamente á Dios. Al verdadero arrepentimiento está anexa la indulgencia; porque nunca remite Dios la pena de un pecado que no está perdonado, y no perdona jamás un pecado que no se detesta. Diré mas, para ganar un jubileo ó cualquiera otra indulgencia plenaria en toda su extension, es preciso desprenderse aun de todo voluntario afecto al pecado venial, porque seria insultar á Dios el suplicarle que olvide todo lo que hemos cometido contra él, y que nos remita toda la pena debida al pecado, si conserváramos todavía en el corazon alguna complacencia por lo que le desagrada.

3.º Es absolutamente necesario hacer todas las obras de piedad prescritas por las bulas de indulgencias, no solo con un corazon religioso, penitente y desprendido del pecado, sino tambien con mucho fervor y devocion, con intencion, no de eximirse de la obligacion de satisfacer á Dios segun sus fuerzas, sino de participar de los méritos y satisfacciones de Jesucristo y de los Santos, para suplir á nuestra debilidad é impotencia.

Fuera todavía un motivo mas perfecto desear ganar las indulgencias por puro celo de la gloria de Dios, á fin de que fuese glorificado en la remision de nuestros pecados y de las penas que les son debidas; y por un ardiente deseo de destruir las reliquias del pecado, y de ver enteramente satisfecha la justicia de Dios por la aceptacion de los padecimientos de Jesucristo.

La Iglesia tiene poder de conceder indulgencias para los difuntos que están en el purgatorio, pero de un modo muy diferente de aquel que usa con los fieles vivos. Concede indulgencia á los vivos por via de *absolucion*, en virtud de la jurisdiccion que sobre ellos tiene, y remitiéndoles una parte de la pena debida á sus pecados. Pero todo cuanto hace con respecto á los difuntos, cuando concede alguna indulgencia en su favor, consiste en hacer ofrecer á Dios súplicas mas eficaces para su alivio.

Aplicanseles las indulgencias á manera de *sufragio*, dicen los teólogos; es decir, así como los fieles vivos pueden aplicar sus buenas obras á los fieles difuntos, para impetrar de la bondad de Dios que se digne abreviar sus penas, y para pagar lo que deben á su justicia, cediéndoles, por un derrame de caridad, el mérito de dichas buenas obras en cuanto sean satisfactorias: del mismo modo

puede la Iglesia aplicar á los difuntos los méritos y satisfacciones de Jesucristo y de sus Santos, no directamente, por no tener la Iglesia jurisdiccion sobre los muertos; sino indirectamente, aliviándolos con la caridad de los vivos, que practican por los difuntos las buenas obras requeridas para ganar indulgencias, y les comunican su mérito.

Acabará esta instruccion, hermanos míos, por donde la he empezado: vosotros todos que padeceis sed y estais sedientos, acudid á las fuentes de aguas vivas. Reflexionad cuál sea la excelencia de la gracia de las indulgencias que os ofrece la Iglesia, para redimir, con obras de piedad muy fáciles, las penas temporales que será preciso sufrir despues de la muerte con atroces tormentos. Acá abajo no os costará mas que lágrimas de un corazon sinceramente contrito y arrepentido. Débiles austeridades, ligeras limosnas, oraciones fervorosas, pueden desarmar á un Dios lleno de misericordia: de aquí adelante se os ofrece el paraíso por nada: no se os pide ni oro ni plata, vuestro corazon es lo que se os pide, pero vuelvo á decirlo, un corazon contrito, un corazon humillado, un corazon penitente. Lavaos pues sin tardanza en la sangre del Cordero sin manilla; purificad enteramente vuestra alma de todas las inmundicias del pecado; despojaos del pecado y de todos los hábitos del pecado, á fin de que no os quede ya sino aguardar con firme confianza el veros despojados de vuestros cuerpos mortales, para ser introducidos sin demora en los tabernáculos eternos. AMEN.